

3.3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 1. MARCO CONCEPTUAL.

Evaluación de aprendizaje. Conjunto de nociones y acciones articuladas, establecidas y adoptadas por el Consejo Directivo en torno al aprendizaje escolar y tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, determinar la promoción de los estudiantes, garantizar el debido proceso evaluativo y lograr la formación integral del estudiante.

Papel de la evaluación. La evaluación asume que su objeto lo constituye el dominio de los estándares básicos de competencias de cada área curricular y el proceso de formación que funcionan como parámetros de referencia para determinar los progresos y dificultades de los educandos.

La evaluación se constituye en un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes y permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya significativamente a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje

Competencias. Están en el centro del quehacer de la Institución Educativa y constituyen el núcleo común del currículo en todos los niveles educativos. Hacen posible la integración de los distintos niveles educativos, así como las diversas ofertas institucionales, bajo un concepto de educación permanente, que inicia en la primera infancia y continúa a lo largo de la vida, aun después de que los individuos finalizan su escolarización.

Estándares de competencias básicas. Son los parámetros de lo que todos los estudiantes deben saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad en cada uno de los niveles educativo.

Desempeños de promoción. Hacen referencia a lo que el estudiante debe saber y saber hacer, es decir, los desempeños que debe adquirir en cada área para ser promovido al siguiente grado.

Conocimiento. Información y experiencias que desarrollan la capacidad intelectual, de habilidades, destrezas que se puede medir a través de métodos cualitativos, cuantitativos y psicométricos.

Conocimiento Declarativo. Implica un “saber explicar algo”. Es un conocimiento que ayuda a tomar decisiones, es necesario para entender los problemas y así poder resolverlos y se emplea para que los estudiantes entiendan los conceptos, los contenidos o la información verbal; se construye a partir de planteamientos como: ¿Es...?, ¿Qué es?...¿Cómo es...?, ¿Cuáles son las características más significativas de...? , ¿En qué se diferencia o en que se parece...de...?

Conocimiento Procedimental. Responde a la pregunta ¿Cómo? Es aquel conocimiento que se refiere a la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, etc. Este conocimiento está relacionado con los componentes prácticos del saber, es decir, con el conjunto de acciones ordenadas que el estudiante debe llevar a cabo para alcanzar una meta o con el desempeño de alguna actividad, por lo tanto corresponde al **“saber hacer”**

Conocimiento Actitudinal. Comprende el **“saber ser”**, donde se integran las actitudes (son el reflejo de los valores que posee una persona), conductas, normas, ética personal y profesional, que están implícitas en los contenidos correspondientes a un nivel educativo. Dentro de este conocimiento, encontramos la participación, iniciativa, el respeto, la responsabilidad, la autorregulación, para la búsqueda de algunos fines como consensos, libertad, paz, justicia... Este tipo de conocimiento, lleva a que el estudiante disfrute con la gestión, la optimización de su propio aprendizaje al desarrollar actitudes de agrado y disfrute por la forma de mejorar su aprendizaje.

Formación Integral. Es la formación del ser humano que lo conduce al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, social y profesional, como resultado de influencias intencionales.

Inclusión. Es un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

Enseñanza. Es toda actividad realizada con carácter sistemática, destinada a transmitir conocimientos teóricos y prácticos, a desarrollar y cultivar las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, hábitos y conductas del individuo, con el fin de lograr el máximo desarrollo posible de su personalidad.

Artículo 2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Integralidad. La evaluación no es un proceso aislado, es parte esencial del proceso educativo, por tanto debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el acto educativo.

Continuidad. La evaluación debe ser continua a lo largo del proceso educativo. Exige un control y reorientación permanente del proceso y no se puede estimular y orientar el desarrollo de quienes participan si no se conoce el estado en el que se encuentran.

Diferencialidad. Es necesario el empleo de diferentes medios e instrumentos para la obtención de las evidencias, de ahí que la evaluación no se efectúa con base en resultados de una sola prueba, se hace necesaria la utilización e integración de las distintas evidencias para formular un juicio de valor.

Educabilidad. La evaluación de los aprendizajes promueve la formación del ser humano, al igual que el resto de los componentes del proceso educativo. También le permite a quien imparte la formación, tomar decisiones que favorezcan la orientación de los objetivos y estrategias de enseñanza.

Artículo 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.

- ✓ El propósito general de la evaluación es contar con información válida y confiable para establecer juicios de valor que faciliten la toma de decisiones adecuadas y justas.
- ✓ Determinar el nivel de conocimientos que van adquiriendo los estudiantes y el desarrollo de habilidades y valores para su óptima formación profesional, personal y social, como resultado del proceso educativo.
- ✓ Estimular el aprendizaje de los estudiantes dándoles a conocer aciertos y desaciertos y no solamente una fría cifra relacionada con ciertos contenidos de materia.
- ✓ Identificar las causas que dificultaron el aprendizaje a nivel individual y grupal para instalar medidas correctivas.
- ✓ Estimar la utilidad y calidad del trabajo docente y las estrategias de enseñanza.
- ✓ Acreditar de acuerdo al desempeño del estudiante.
- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios de evaluación y promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

EVALUACIÓN.

Se evalúan tres aspectos: DECLARATIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL (Conocimiento, Desempeño y Actitud) desde cada una de las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, en el Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015, aprueba:

- **Un valor para cada uno de los criterios de evaluación y promoción, así:**
 - **Declarativo: 33%**
 - **Procedimental: 30%**
 - **Actitudinal: 20%**
 - **Prueba SABER institucional: 17 %**

- Se tendrán cuatro periodos, Cada período, tendrá un valor porcentual de la siguiente forma

Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
20%	20%	20%	40%

- El Quinto informe, se obtendrá del promedio ponderado de los cuatro(4) períodos anteriores y éste NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000
- La prueba SABER Institucional está compuesta por 15 preguntas de cada una de las asignaturas básicas que se evalúan en las pruebas SABER nacional (las áreas relacionadas con Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lectura e inglés) y 10 de las áreas obligatorias y/o optativas que complementan el plan de estudios de la IE.
- Si un estudiante ingresa a la Institución durante un periodo lectivo, la nota final de las diferentes áreas y/o asignaturas se determinará así:
 - Si el ingreso se da entre la semana 1 y 6 del periodo ambas incluidas, las notas parciales que presente el estudiante serán ubicadas en los criterios declarativo y conceptual; y el docente realizará el proceso académico las semanas restantes del periodo ubicando notas en los cuatro criterios; si el estudiante NO aporta notas parciales, el docente se encargará de realizar el proceso académico del estudiante en ese periodo.

 - Si el estudiante ingresa entre las semanas 7 y 10 del periodo ambas incluidas, las notas parciales que presente el estudiante serán ubicadas en los cuatro criterios de evaluación; si el docente realiza algún proceso evaluativo complementario este estará ubicado en el criterio procedimental; si el estudiante NO aporta notas parciales, se duplicarán las notas del periodo siguiente

PROMOCIÓN Y REPROBACION.

Se considera los siguientes criterios de Evaluación y Promoción:

1. Un estudiante NO será promovido al grado siguiente, si al terminar el año escolar, reprueba tres (3) ó más áreas.
2. Es necesario puntualizar que solo podrá realizar el proceso de Recuperación, el estudiante que presente Desempeño Bajo en máximo dos (2) áreas.
3. Si al terminar el proceso de recuperación, el estudiante reprueba las dos áreas, el estudiante NO será promovido al grado siguiente.
4. Si al terminar el proceso de recuperación, el estudiante reprueba un área, se realizará en la misma semana 40 una evaluación que realizará y evaluará un segundo calificador; este proceso de evaluación se realizará de manera concertada entre el docente del área y el segundo evaluador, con base en las temáticas y competencias que se plantearon en el plan de mejoramiento final, el consejo académico aclara que se pueden aplicar diferentes estrategias evaluativas diferentes a una evaluación escrita.
5. Si el estudiante sigue presentando pérdida de 1 área después de la evaluación realizada por el segundo calificador, NO será promovido al grado siguiente.
6. Para los estudiantes antiguos de la IE Colombia que presentaron pérdida por UNA SOLA ÁREA en el año lectivo inmediatamente anterior, se realizará promoción anticipada si y solo si en la semana 5 del primer periodo académico presente desempeño Básico, Alto o Superior en TODAS las áreas y/o asignaturas que está cursando; además de presentar en la convivencia un registro impecable durante el primer periodo del año lectivo en el cual se desea promover.
7. Para las demás casos de reprobación se aplicará lo contemplado en el artículo 15 de este SIE.
8. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance, al finalizar el año escolar las competencias previstas para cada asignatura del Plan de estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha asignatura y podrá realizar actividades de Recuperación, sí y solo sí:
 - a. La nota de reprobación es mínimo 2.0 (Dos punto cero)
 - b. El estudiante cumplió con la realización de talleres, pruebas escritas, exposiciones, entre otras actividades propuestas durante el período escolar.
 - c. El estudiante demostró compromiso y responsabilidad en sus deberes.
 - d. El estudiante demostró actitud de respeto y escucha para con sus compañeros y docentes.
9. En las áreas formadas por dos o más asignaturas, se define la aprobación de la misma, solo si al calificarse cada asignatura la nota mínima es 3.0 (Tres punto cero), en caso de reprobación una de las asignaturas debe recuperarla. Al Finalizar

- el año, la decisión de ser promovido o no al grado siguiente solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su Proceso de Recuperación
10. El quinto informe se obtendrá del promedio ponderado de los cuatro (4) periodos anteriores donde cada uno de los mismos tendrá la valoración descrita en el numeral 1 de este artículo y este NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000.
 11. La calificación y porcentaje para los simulacros y pruebas ICFES-SABER NO tendrán una valoración dentro de cada periodo académico; pero la prueba SABER 11 Nacional, para grado once tendrá una valoración del 33% en el cuarto periodo, el cual se aplica a todas las áreas y/o asignaturas; la nota se obtendrá por medio de la ponderación de los deciles o medida de posición similar que se esté aplicando en ese momento por el ICFES (cada decil equivale 0.5 de la nota); esta nota se tomará si y solo si los resultados de las pruebas SABER Nacional se publican antes de la semana 38 del año lectivo, de lo contrario, se realizará prueba SABER Institucional a los estudiantes de grado 11.
 12. Al finalizar el año escolar, la decisión de promoción o no de un estudiante, solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su proceso de Recuperación.
 13. No será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que haya dejado de asistir a la Institución Educativa al 20% sin excusas válidas; o el 25% con excusas válidas correspondiente a la Intensidad horaria de cada asignatura.
Nota:
 - a. En caso de enfermedad, la excusa debe estar certificada por un médico y tendrá dos (2) días hábiles para presentarla a cada uno de los docentes y obtener las actividades que durante su ausencia no presentó.
 - b. El seguimiento a la asistencia lo efectuarán en su orden:
 - Educador(a) del área o asignatura
 - Director(a) de grupo
 - Coordinador(a)
 - c. Los siguientes órganos podrán solicitar informes de asistencia al Coordinador(a)
 - Comisión de Evaluación y Promoción
 - Consejo Académico
 - Consejo Directivo
 14. El Proceso de Recuperación se realizará en la última semana escolar del año lectivo (Acta N°074 de febrero 28 de 2017).
 15. El docente, al término de la semana 7 del cuarto periodo del año académico, deberá entregar a jefatura de área y estas entregarán a coordinación la programación del plan o planes de mejoramiento describiendo actividades, ponderación de la calificación, tiempos, materiales y productos para el proceso

de recuperación. Este material se le entregará al estudiante durante las semanas 8 y 9 del cuarto periodo del año lectivo y se firmará en constancia del proceso.

16. Si después de realizado el Proceso de Recuperación, durante el primer periodo académico institucional del año siguiente, el estudiante demuestra que ha superado las dificultades y por ende ha adquirido las competencias establecidas en el Plan de Estudios Institucional, será promovido al año siguiente, lo cual se hará constar en el Libro de Registro Escolar, esto con base en el artículo 15 de este SIE
17. Los o las estudiantes que no se presenten o se abstengan de presentar el Proceso de Recuperación durante las fechas y horas estipuladas por la Institución Educativa, perderán el derecho a presentar el Proceso Salvo en los siguientes casos:

- Calamidad domestica certificada
- Enfermedad con las certificaciones respectivas.

La Institución Educativa, reprogramará para estos casos, nuevas fechas para la realización del proceso de recuperación.

18. La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la Institución, cuando el estudiante presenta las Actividades de Recuperación, será la adoptada por la Institución.
19. El grado preescolar se evalúa y se promueve de conformidad con el Decreto 2247 de 1997 sobre educación Preescolar.

Artículo 5. ESCALA DE VALORACIÓN.

- ❖ **DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.6 A 5** (*Logra más del 90% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando supera el logro con habilidades, destrezas, métodos y saberes, desarrollando un alto grado de autonomía.*
- ❖ **DESEMPEÑO ALTO: 4.0 A 4.59** (*Logra entre el 76 y 89% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando alcanza el logro con habilidades métodos y saberes, esperados dentro del área y en el nivel de pensamiento que se espera.*
- ❖ **DESEMPEÑO BÁSICO: 3.0 A 3.99** (*Alcanza del 60 a 75% de los criterios establecidos), se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.*
- ❖ **DESEMPEÑO BAJO: 0 A 2.99** (*Alcanza menos del 60% de los criterios establecidos), se entiende como la NO superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo*

como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

El cero es la valoración que indica lo siguiente:

- Ausencia injustificada del estudiante a las diferentes actividades programadas.
- Anulación de pruebas.
- Abstención voluntaria de actividades.

Los estudiantes con Desempeño Bajo pueden participar en el Proceso de Recuperación, si y solo sí, su calificación definitiva en el área y/o asignatura es mínimo 2.0 (dos punto cero) y en los reportes cualitativos acerca de su desempeño, los docentes reconocen y valoran su compromiso, deseo de superación e interés por aprender.

Los estudiantes que ingresen durante el año escolar a la Institución y presenten notas parciales de periodo y/o definitivas de algún periodo, en una escala diferente a la Institucional, se les homologará la nota realizando una regla de tres simple, si la escala es numérica; si la escala es solo cualitativa se le asignará la máxima nota posible que tenga la Institución Educativa Colombia en cada escala de valoración.

Artículo 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

La evaluación integral permite valorar el trabajo del estudiante a lo largo del período académico o del proceso de refuerzo y debe suministrar al estudiante información precisa sobre las áreas en las que debe mejorar, indicar a los maestros los cambios que deben realizar con el fin de mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje y ofrecer a la institución información sobre los avances del estudiante.

A continuación se relacionan una serie de estrategias para la valoración integral de los estudiantes:

- Portafolios
- Observación y acompañamiento por parte del docente y el acudiente
- Trabajos de campo (aplicación de entrevistas, encuestas, observaciones, indagaciones, medición, entre otras)
- Técnicas de trabajo en grupo
- Evaluación por competencias
- Pruebas tipo saber
- Producciones escriturales (ensayos, narraciones, descripciones, resumen, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, reseñas, mapas mentales, etc.)
- Presentación de informes
- Experimentos/demostraciones
- Presentación y sustentación de proyectos

- Exhibiciones
- Otras estrategias según las necesidades educativas de los estudiantes
- Exposiciones
- Debates.
- Consultas
- Revisión y discusión de documentos.
- Valoración de Desempeño.
- Auto-valoración
- Matriz de Evaluación.
- Evaluación Tradicional.
- Examen Oral.
- Valoración de Portafolios.
- Carreras de observación físicas o en internet

El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, según Acta N° 43 de junio 15 de 2010, aprueba evaluar de acuerdo y en proporción a la intensidad horarios de cada una de las áreas y o asignaturas, así:

- **Áreas o asignaturas con una (1) hora semanal: Utilizar como mínimo tres(3) estrategias por cada período**
- **Áreas o asignaturas con dos (2) horas semanales: Utilizar como mínimo cuatro(4) estrategias de evaluación por cada período**
- **Áreas o asignaturas con tres (3) horas semanales o más: Utilizar como mínimo seis(6) estrategias de evaluación por cada período**

La secretaria de Educación Municipal incorporará en el Plan Educativo Municipal “las olimpiadas del Saber”, que también servirán como pruebas censales para identificar el estado de la educación del municipio y de las Instituciones.

Artículo 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.- *(Decreto 1290 de 2009)*

Los estudiantes que presentaron un desempeño bajo en cada una de las áreas y/o asignaturas, recibirán durante la novena semana del periodo por parte del docente el plan de actividades de apoyo para lograr un desempeño básico.

Dicho plan debe ser firmado por el estudiante y el padre, con fecha y hora específica de sustentación en la última semana del periodo en el cual se presentó el desempeño bajo. A partir de este proceso y según el resultado, se modificará la nota en el Master, la valoración de aprobado será de 3.0 (tres punto cero), en caso que el estudiante no se presente o no supere la actividad, se mantendrá la valoración que obtuvo durante el periodo.

Parágrafo 1: las actividades de mejoramiento únicamente se deben hacer en el periodo en el cual se obtuvo la nota de desempeño bajo. (Acta N°075 de Marzo 7 de 2017)

Parágrafo 2: el estudiante debe presentar las actividades en el horario programado desde coordinación en dicha semana (Acta N°072 de Marzo 28 de 2016). En caso de presentarse situaciones especiales los docentes reportarán el caso a coordinación académica, desde donde se darán las directrices a seguir.

Parágrafo 3: Durante el cuarto periodo el docente valorará los desempeños individuales de cada estudiante buscando que alcance las competencias, de no ser así y en caso de ser necesario, el estudiante deberá recuperar.

Parágrafo 4: el docente es el encargado de programar las acciones necesarias para que el estudiante alcance un desempeño básico y posteriormente las presenta ante la comisión de evaluación y promoción, para que esta también defina y aporte las acciones necesarias para los estudiantes y acudientes, que posibiliten el logro de los desempeños. Este programa comprende:

- La identificación del problema
- Las posibles causas
- Las acciones propuestas para superarlas
- El seguimiento a las mismas
- Descripción de los resultados

El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, según Acta N° 44 de agosto 3 de 2010, aprueba el formato Anexo. (Ver formato anexo N° 1)

Artículo 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.-
(Decreto 1290 de 2009)

Durante todo el año lectivo el docente debe promover en su área de trabajo la autoevaluación y la evaluación actitudinal, con miras a generar mejoramientos continuos de aprendizajes en todos los procesos; la nota se asigna en el conocimiento actitudinal.

Artículo 9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

- El docente debe entregar a Coordinación y a las Comisiones de Evaluación y Promoción la programación de las acciones necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- El Coordinador presenta el Informe Académico de cada periodo al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para que establezcan estrategias de mejoramiento y acciones para desarrollar con estudiantes, padres de familia y educadores
- Citación a acudientes y estudiantes con desempeño académico bajo para socializar estrategias de mejoramiento y firma de compromisos por parte de padres de familia o acudientes, estudiante, docente y directivo docente.

Cuando un estudiante cambie de establecimiento educativo dentro del municipio de Girardota y presente alguna situación pedagógica pendiente, deberá resolverla primero en la Institución de procedencia.

Artículo 10. LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CON PROCESOS EVALUATIVOS.

Serán funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

- Reunirse mínimo una vez en cada período académico para hacer seguimiento y resolver problemas relativos a la evaluación.
- Elaboración de formatos e instrumentos de seguimiento en el proceso evaluativo
- Ordenar los planes específicos de Recuperación para cada una de las áreas del conocimiento.
- Proponer al Consejo Académico acciones necesarias en referencia a la evaluación
- Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos
- Determinar la promoción o no de los estudiantes.

El Consejo Directivo, mediante acuerdo adopta la o las Comisiones de Evaluación y Promoción, reglamentará sus funciones y procedimientos.

El Consejo Académico y los docentes organizarán el banco de pruebas para promoción anticipada tipo SABER, integrando todas las áreas.

Artículo 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.- (Decreto 1290 de 2009)

Se establecen 4 periodos durante el año escolar.

Los cuatro periodos serán de 10 semanas; en el primer periodo se destinará una semana para realizar diagnóstico y nivelación, cada docente deberá presentar a coordinación el informe del diagnóstico del área, por grupo. (Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015)

Al finalizar cada periodo se entregaran informes a los acudientes sobre el desempeño del estudiante con base en la resolución de calendario escolar expedida por SEDUCA.

Al finalizar el año escolar se entregara un informe final que dé cuenta de los logros y desempeños de promoción estipulados para cada grado de acuerdo con los estándares nacionales, así como de la aprobación o reprobación de cada una de las áreas y el grado.

Artículo 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.-
(Decreto 1290 de 2009)

En el boletín de calificaciones aparecerán especificado por cada área:

- La escala de valoración nacional
- La escala de valoración institucional
- Las competencias de cada área o asignatura para el periodo
- Las faltas de asistencia
- Las recomendaciones para superar los desempeños bajos.

Artículo 13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Debido Proceso que deben seguir los padres de familia y los estudiantes para sus reclamaciones sobre la evaluación y promoción académicas, así como el que se seguirá desde la Institución para atender y dar solución a dichas reclamaciones, será el siguiente:

1. Docente encargado del área o asignatura
2. Docente Titular del grupo
3. Coordinador(a) Académico(a)
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

Toda reclamación debe presentarse por escrito y de igual manera la respuesta a la misma durante la semana siguiente de terminado el período o en su defecto de entrega de informes de los estudiantes al padre de familia o acudiente.

Artículo 14. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres de Familia

Artículo 15. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.- (Decreto 1290 de 2009)

El acudiente podrá solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción anticipada de su acudido, a título personal o por recomendación de un docente o grupo de ellos, solo durante el primer periodo académico del año lectivo, este estudiante deberá demostrar un desempeño alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y

social en el marco de las competencias básicas de cada una de las áreas del grado que cursa.

El estudiante deberá presentar una prueba de suficiencia tipo ICFES o Saber, en la cual se evalúen los logros de promoción y se integran las diferentes áreas; esta prueba la realizarán los docentes del grado para el cual se solicita la promoción. En todo caso será el Consejo Académico quien dé las directrices para la elaboración y aplicación de la prueba.

En caso de que el estudiante supere la prueba, la Comisión de Evaluación y Promoción, recomendará al Consejo Directivo su promoción, se deberá levantar acta por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, de igual manera Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, además de realizarse los registros correspondientes y la posterior renovación de matrícula en el grado siguiente.

La solicitud de promoción anticipada solo aplicará para estudiantes antiguos de la Institución (no aplica para nuevos estudiantes matriculados en la IE), solamente se podrá realizar durante el primer periodo académico del año escolar y deberá contar siempre con el consentimiento del padre de familia y del docente director de grupo; la institución dispondrá máximo de 10 días hábiles para analizar la solicitud, la aplicación de la prueba, emitir su resultado y dar respuesta a los interesados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud.

Los estudiantes antiguos que presenten pérdida de un área en el año inmediatamente anterior, podrán acceder a la promoción anticipada, en la semana 5 del primer periodo académico si y solo si presenta desempeños básicos, altos o superior en TODAS las áreas y/o asignaturas; las demás condiciones para ser promovidos serán las que se exponen en este artículo del SIE.

Para los estudiantes de grado 11 que soliciten la promoción anticipada y que cumplan con los criterios estipulados para este caso, recibirán la graduación como bachilleres

Los casos excepcionales de promoción serán analizados y resueltos por la Comisión de Evaluación y Promoción, quien podrá solicitar informes al respecto a un docente o grupo de ellos cuando lo requiera.

Artículo 16. APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.-
(Decreto 1290 de 2009)

El Consejo Directivo:

- Adopta Sistema Institucional de Evaluación*
- Lo adopta e incorpora al Proyecto Educativo Institucional*
- Lo Socializa al Consejo Padres y al Consejo Estudiantes*

Artículo 17. PROCESO DE INDUCCIÓN.- *(Decreto 1290 de 2009)*

Los estudiantes que ingresen al plantel durante el año escolar y a sus padres, se les debe dar a conocer el Sistema de Evaluación en reuniones convocadas para tal efecto.

Por lo menos cada período se realizará una inducción a Padres, Estudiantes y Educadores si es necesario.

Se publicarán boletines periódicos a través de páginas Web y correos electrónicos. Esto no sustituye la inducción personal a estudiantes y padres de familia.

En todo caso, el establecimiento educativo procurará por todos los medios que el Sistema de Evaluación Institucional haya sido comprendido por la comunidad educativa.

Artículo 18. ESTRATEGIAS DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN.-
(Decreto 1290 de 2009)

Las modificaciones al Sistema de Evaluación se podrán proponer por parte del Consejo Académico, El Consejo de Padres, El Consejo de Estudiantes, para ser estudiado por el Consejo Directivo y convocar las instancias que considere pertinentes para su análisis y adopción.

Posterior a ello serán socializadas con la comunidad educativa realizando todos procesos re inductivos necesarios.

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.-
(Decreto 1290 de 2009)

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de *debilidades* de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 20. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

DERECHOS.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

RESPONSABILIDADES.

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Presentar por intermedio del Consejo de Padres, propuestas con alternativas de mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 21. REGISTRO ESCOLAR.

En el establecimiento educativo se llevará un libro de Registro Escolar que contenga, además de los datos de identificación personal de los estudiantes, el informe final de valoración de cada uno y las novedades académicas que surjan.

El libro de Registro Escolar deberá estar empastado, foliado, con acta de apertura y firmado en cada uno de los registros de los estudiantes por el Rector (a) de la Institución Educativa.

Artículo 22. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el Título de BACHILLER ACADÉMICO, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción:

- Aprobar el 100% de las áreas y/o asignaturas estipuladas en el plan de estudios de la Institución Educativa con una nota mínima de 3.0 (tres punto cero) en el quinto informe.
- Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social Obligatorio del Estudiantado, acreditado por el docente o directivo docente encargado del Proyecto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con las 50 horas de Constitución según la Ley 107 de 1994.
- Aportar certificación de la Institución o Personal de presentación de las Pruebas SABER 11°

Artículo 23. EVALUACION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.

La institución Educativa organizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger, autismo u otras patologías en los menores catalogados como tales.

El Consejo Académico con el concurso del docente de Aula de Apoyo, realizarán los ajustes pertinentes tanto a los planes de estudio como de área que incluyan este tipo de población para atender los requerimientos en materia académica, pedagógica o didáctica, para ello, los docentes de nivel o de grado y de área participarán de las propuestas de formación sobre modelos educativos, didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes que programen SEDUCA, MEN o el MUNICIPIO.

La Secretaría de Educación Municipal por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental, garantizará la atención y el apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como los profesionales necesarios para la realización de las adaptaciones curriculares y la capacitación en estos temas, a docentes de aula de apoyo y de aula regular.

Se tendrá en cuenta para la valoración o promoción las evaluaciones efectuadas por personal del aula de apoyo o quien haga sus veces, en común acuerdo con el o los educadores titulares del área o grupo.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción convocarán para tal efecto tanto a o los docentes que hayan efectuado procesos con estudiantes con NEE o Talentos Excepcionales cuando lo consideren pertinente y sobre todo en aquellos casos donde se presente reclamaciones o se requiera su presencia para la emisión de juicios valorativos.

❖ **PROTOCOLO PARA LA TEMPORALIZACION O REFLEXION HORARIA Y EL MANEJO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRANSTORNO DE DEFICIT DE ANTENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD Y TRASTORNOS PSIQUICOS O SOCIALES.**

Con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 11, número 1, apartado “b” manifiesta que se debe “Garantizar el derecho de los niños, niñas, y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de los publico, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en que participa toda la sociedad”

Orientándose en el enfoque diferencia en el numeral 8 del artículo 2 “La inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”

Numeral 3 del artículo 5 refiere que se debe “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto”.

Así mismo el decreto 1421 del 19 de agosto del 2017 “Por el cual se reglamente en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” en el artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Numeral 4 “ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen a marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la misma autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía defectiva de los derechos” Pero además se aclara que un Ajuste Razonable “pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnostico medico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, general satisfacción y eliminan la exclusión”.

Teniendo en cuenta que lo primordial es promover el ingreso, permanencia y promoción de la población con discapacidad en el entorno educativo siempre y cuando

se beneficie en una educación con calidad en sana convivencia, se determina y se establece el protocolo para la temporalización o flexibilidad horaria y el manejo de estudiantes con discapacidad, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad y trastornos psíquicos o sociales. Partiendo de las políticas inclusivas que presenta el proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, Sistema institucional de evaluación y orientaciones brindadas por el profesional de apoyo pedagógico de la unidad de atención integral.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la educación, participación y socialización en el entorno educativo de manera equitativa y pertinente de que los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, discapacidad, trastornos psíquicos o sociales y para los casos e estudiantes que representan riesgo para su bienestar físico y para los demás se establece diferentes maneras de realizar temporalización horaria teniendo como soporte la guía 34.

Temporalización:

Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con necesidades educativas quera si lo requieran para asegurar su acceso a la información (ley 1346 de 2019, art.9, numeral f)

Es una estrategia de flexibilización curricular para personas con discapacidad o trastornos que afecten su autorregulación, comportamiento y convivencia como los demás.

Temporalización asistida

Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requiere de una de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente.

Temporalización Semiparcial

Se minimiza el tiempo de permanecía del estudiante, después de observaren que momento del día se le dificulta más autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar comenzado de 1 hora y máximo de 4 horas al día. La familia o acudiente debe recoger al estudiante a la hora pactada en la institución, con el fin de terminar en el hogar la realización de las tareas escolares, la institución se encarga de evaluar los procesos académicos-conceptuales del estudiante.

Temporalización parcial

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante, disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esa modalidad inicia con 1 o 2 días a la semana; cuando se incrementa la temporalización de 3 días es debido a que se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó y el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución por la familia o acudiente, los docentes deben hacer entregar el material académico para la ejecución en casa con previa explicación, la familia y los docentes deben supervisar

que el estudiante este ejecutando las actividades correspondientes en casa y que este sea evaluado acorde a estas.

Temporalización total

Después de haber agotado todos los recursos anteriores y no tener éxito en la modificación de la conducta o situaciones problemas, se determina como estrategia que el estudiante solamente asista a la institución a recibir los talleres y orientaciones pertinentes para su desarrollo, así mismo para la evaluación de estas dos veces a la semana.

CONSIDERACIÓN PARA EL USO DE LA TEMPORALIZACIÓN HORARIA

- La temporalización aplica para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, diagnostico de discapacidad, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos psíquicos o sociales que afecten la sana convivencia en la institución o aquellos que presentan presunción diagnostica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometan a su integridad física y mental y en los demás
- Se debe analizar el caso en presencia de rectoría, docentes administrativos, docentes implicados y profesionales de apoyo pedagógico o comité de convivencia y debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante para que pueda darse un adecuado cumplimiento
- Se considera como último recurso, luego de haber agotado las estrategias implícitas en el manual de convivencia y acciones relacionadas con PEI.
- La temporalización se considera como una estrategia pedagógica o ajustable razonable y no como una sanción, si bien, pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y garantizar el derecho a la educación para una sana convivencia
- Es de carácter obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente para lograr tomar la estrategia como medida de intervención y ajuste razonable, si no hay quien acompañe el proceso en casa la estrategia no se puede implementar y se debe recurrir a la activación de rutas
- Es responsabilidad del docente entregar y evaluar talleres de manera permanente
- Es responsabilidad de la familia brindar el adecuado acompañamiento en la solución de los talleres en casa
- Esta estrategia y ajuste razonable debe ser evaluada de manera continua por rectoría, docentes administrativos, docentes implicados, profesional de apoyo pedagógico o comité de convivencia, estudiantes, padres de familia o acudientes con el fin de determinar la pertinencia, calidad y equidad, a su vez determinar si dicha alternativa está dando respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante puede ser reintegrado a la jornada académica habitual

- Antes de implementar la estrategia de temporalización o flexibilización horaria es necesario revisar el diagnóstico del estudiante y si presenta tratamiento considerar si se está cumpliendo o no.
- Durante la implementación de la estrategia se debe realizar seguimiento oportuno a la atención con especialistas, tratamiento terapéutico o farmacológico.
- Para la aplicación de la temporalización en flexibilización horaria como estrategia pedagógica o ajustable se debe seguir el debido proceso y socializar ante rectoría para su aval.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personas de apoyo de la institución y externo

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados con el PEI, el manual de convivencia, lo propuestos por el personal de apoyo y los docentes de aula hayan cumplido. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudientes tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y /o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la institución, el estudiante y la familia (ley 1948 de infancia y adolescencia)

NOTA: es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia y/o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACION DE TALLERES:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrán asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretenden que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinentes que posibilite el desarrollo del taller

Artículo 24. EXPEDICION DE CERTIFICADOS.

El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante al concluir el plan de estudios, los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

La institución educativa podrá otorgar certificado de Educación Básica a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica, si es considerado por el Consejo Directivo de la Institución.

Así mismo, la Institución Educativa otorgará el Título de Bachiller Académico, a aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente La educación Media y hará mención de la formación académica recibida especificando además, la especialidad cursada.

El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado.

Artículo 25. CONSTANCIA DE DESEMPEÑO.

La Institución Educativa, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado o de los informes periódicos, en caso de no haber culminado el año escolar.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade a otro establecimiento educativo, será matriculado en el grado al que fue promovido antes de expedírsele la constancia. Dicha constancia deberá esta especificada en la Escala de Valoración Nacional.

La Institución Educativa implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas, situación que será considerada por la Comisión de Evaluación y Promoción a la luz de los reportes entregados por los docentes asignados como responsables del proceso, en las condiciones dispuestas para ello.

Artículo 26. SOLUCIÓN A SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Cuando se identifiquen procedimientos y acciones no previstas en el Sistema Institucional de Evaluación, corresponde al Consejo Directivo tomar la decisión pertinente y convocar al Comité de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes con el fin de avalar lo determinado y adoptarse mediante acuerdo.

NOTA: Como el Decreto 1290 no cubre el Nivel Preescolar, se sugiere que a los padres de familia se les entregue la misma cantidad de informes que a la Básica y Media (Cuatro y uno Final).

Artículo 27. VIGENCIA.

El presente sistema de Evaluación Institucional rige a partir del 1° de enero del año 2010.

NOTA: Última actualización enero de 2019